

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós 2022.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00629-00

DEMANDANTE: JORGE NAIN RUIZ

DEMANDADO: ACREEDORES

De entrada se negará la solicitud de GM FINANCIAL COLOMBIA, pues en el presente asunto, ya se efectuó la adjudicación a los acreedores, en audiencia de fecha 03 de noviembre de 2021, decisión que se encuentra en firme, es decir, el objeto del presente asunto se cumplió, ahora, si lo que pretende es adquirir los derechos de adjudicación de los demás acreencias, adviértase que se trata de la voluntad contractual de estas, por lo cual, el Despacho no tiene competencia en tal sentido..

De otro lado, frente a lo manifestado por la liquidadora, **se requiere a los acreedores** para que presten la debida colaboración y comparezcan a la próxima fecha indicada por la liquidadora, para efectuar la entrega del bien conforme se ordenó en el numeral 14 de la parte resolutive de la sentencia de fecha 03 de noviembre de 2021.

Ahora, tenga en cuenta la liquidadora, que la entrega la podrá efectuar con los comparecientes, y dejar constancia en el acta de quienes no asistieron, así entonces, se concede el término de diez (10) días para efectuar la entrega así sea de manera simbólica.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **24 de enero de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario